



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 2023 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.**

**ASISTENTES**

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CONCEJALES</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	Doña M <sup>a</sup> del Pilar Hinojosa Rubio	Alcaldesa
GIH	Don Alejandro Tamarit Ramos	Concejal
GIH	Don Juan Ignacio Calero Durán	Concejal
GIH	Doña M <sup>a</sup> Teresa Durán Caballero	Concejal
GIH	Doña Laura Pérez Rocío	Concejal
GIH	Doña Gema M <sup>a</sup> Molina Carmona	Concejal
PSOE-A	Don Gabriel Mata Fernández	Concejal

**SECRETARIA GENERAL:** Ana M<sup>a</sup> Alcántara García

**INTERVENTORA:** Dolores Fernández Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veinte de dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña M<sup>a</sup> del Pilar Hinojosa Rubio, y previa citación en regla, los concejales arriba transcritos, con la ausencia de don Alejandro Andújar Díaz que no justifica, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste la Sra. Secretaria, doña Ana M<sup>a</sup> Alcántara García, que certifica.

Constituido válidamente el Pleno, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediendo al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por la SRA. SECRETARIA del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria urgente, celebrada por el Pleno, con fecha 9 de febrero de 2023, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PREPUESTO DE 2022.**

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión

Código seguro de verificación (CSV):

9752 6E1D 4E3A D194 0A37



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023



Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La ALCALDESA dice que la Interventora ya explicó el punto en la Comisión Informativa.

El SR. MATA FERNÁNDEZ pregunta la cantidad exacta del remanente.

El SR. TAMARIT RAMOS responde que ese remanente viene de los últimos ejercicios.

**Vista** la Propuesta de la Alcaldesa de fecha 10 de marzo de 2023.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 15 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad para el Ejercicio 2022.

### **TERCERO.- PROPUESTA DICTAMEN APROBACION PRESUPUESTO 2023 (GEX 2023/122).**

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La ALCALDESA explica que se hace un presupuesto ajustado a la realidad del año anterior.

La SRA. DURÁN CABALLERO explica que en el próximo año no se sabe su nueva composición.

El SR. MATA FERNÁNDEZ en relación al empleo social señala que se ha recortado en 14.000 € la partida.

La ALCALDESA responde que al principio del año pasado no estaba la Trabajadora Social.

El SR. MATA FERNÁNDEZ no está de acuerdo con la reducción de esa partida.

La ALCALDESA señala que también se incluirán subvenciones para el fin que la incrementarán.

El SR. MATA FERNÁNDEZ pregunta por la partida de licitaciones como la dirigida a las actividades físico deportivas o la de parques y jardines.

Código seguro de verificación (CSV):

**9752 6E1D 4E3A D194 0A37**



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023



La ALCALDESA contesta que se hace en función del precio de la licitación ya adjudicada.

El SR. TAMARIT RAMOS comenta que la partida de las actividades físico deportivas ha aumentado por aumentarse los servicios que se prestan.

El SR. MATA FERNÁNDEZ dice que las partidas sociales han bajado todas.

La ALCALDESA responde que solo se baja si no se ha gastado de manera efectiva en el año.

El SR MATA FERNÁNDEZ señala que existe dificultad para presentar solicitud para subvenciones.

La SR. DURÁN CABALLERO justifica que no es algo que establezca el grupo político, se regula el procedimiento en la normativa.

La ALCALDESA deja claro que no se merman las partidas por que sí sino que solo se hace para ajustarlas a la realidad. No arrastrando las partidas de un año a otro sino se gastan o si son insuficientes.

El SR. MATA FERNÁNDEZ insiste en que no está de acuerdo con la gestión actual y con la distribución de las partidas.

La SR. DURÁN CABALLERO indica que este es el último año que participa en la elaboración del presupuesto y ha dejado un Ayuntamiento saneado, sin deudas y ajustado a la realidad.

El SR. MATA FERNÁNDEZ pregunta por los talleres puerta a puerta.

La ALCALDESA responde que son los nuevos son talleres cognitivos, que de ahí el reajuste para crear partidas nuevas para nuevas necesidades.

**Vista** la Propuesta de la Alcaldesa de fecha 10 de marzo de 2023.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 15 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y una abstención del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hornachuelos, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos, en términos consolidados, es el siguiente:

AÑO 2023					
INGRESOS					
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	HORDESA	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

9752 6E1D 4E3A D194 0A37



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023



1.	IMPUESTOS DIRECTOS	3.559.765,48	0,00	3.559.765,48	0,00	3.559.765,48
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	95.641,74	0,00	95.641,74	0,00	95.641,74
3.	TASAS Y OTROS INGRESOS	487.750,00	0,00	487.750,00	0,00	487.750,00
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.565.121,57	3.099,28	2.568.220,85	0,00	2.568.220,85
5.	INGRESOS PATRIMONIALES	5.300,00	0,00	5.300,00	0,00	5.300,00
6.	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	17.258,48	117.258,48	0,00	117.258,48
9.	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>6.813.578,79</b>	<b>20.357,76</b>	<b>6.833.936,55</b>	<b>0,00</b>	<b>6.833.936,55</b>

### GASTOS

		AYUNTAMIENTO	HORDESA	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN
CAPITULO						
1	GASTOS DE PERSONAL	3.308.776,52	0,00	3.308.776,52	0,00	3.308.776,52
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.517.901,65	17.857,76	2.535.759,41	0,00	2.535.759,41
3	GASTOS FINANCIEROS	9.500,00	0,00	9.500,00	0,00	9.500,00
4	TRANSFERENCIA SCORRIENTES	398.500,00	2.500,00	401.000,00	0,00	401.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	445.676,22	0,00	445.676,22	0,00	445.676,22
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	33.224,40	0,00	33.224,40	0,00	33.224,40
	<b>TOTAL</b>	<b>6.813.578,79</b>	<b>20.357,76</b>	<b>6.833.936,55</b>	<b>0,00</b>	<b>6.833.936,55</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral incluyendo la subida correspondiente en la LPGE 2023 del 2,5 % a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

**TERCERO.-** Exponer al público el Presupuesto General para el 2023, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Código seguro de verificación (CSV):

**9752 6E1D 4E3A D194 0A37**



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023



**CUARTO.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.-** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Administración de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.- CREACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. DEROGA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS (GEX 2022/9334).**

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

El SR. MATA FERNÁNDEZ pregunta si no existe otra manera para la tasa de la Policía Local.

La ALCALDESA responde que es por los costes del proceso selectivo para que se presenten personas que tengan interés en quedarse en el municipio.

**Vista** la Propuesta de la Alcaldesa de fecha 6 de marzo de 2023.

**Visto** el informe del Técnico de Hacienda y Recaudación, D. José Arévalo Hoyo, suscrito en fecha 17 de noviembre de 2022, en la que se incluyó el proyecto de creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

**Vista** la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2022, incoando el procedimiento y dando apertura a los trámites correspondientes.

**Visto** el informe técnico-económico del Técnico de Hacienda y Recaudación, D. José Arévalo Hoyo, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2022 sobre la propuesta de creación de la Tasa por Derechos de Examen.

**Visto** el informe de control previo de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por la Interventora Dña. Dolores Fernández Rodríguez, en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Visto** el informe jurídico suscrito por la Secretaria Dña. Ana María Alcántara García y por el Técnico de Servicios Jurídicos, D. Esteve Molina Vaquero, suscrito en fecha 21 de noviembre de 2022, en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**9752 6E1D 4E3A D194 0A37**



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023



**Visto** el Informe de Tesorería suscrito por Dña. Carmen María Páez López de fecha 21 de noviembre 2022, aprobando provisionalmente la creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

**Visto** el informe sobre la consulta pública suscrito por el Técnico de Hacienda y Recaudación, D. José Arévalo Hoyo, con fecha 1 de marzo de 2023, en el que se propone introducir modificaciones, teniendo en cuenta la sugerencia aportada durante el plazo de consulta pública, al respecto de las exenciones y bonificaciones de la tasa, anexándose con las nuevas mejoras, como documento final, el proyecto propuesto de creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

**Visto** que con fecha 1 de marzo de 2023, se emitió nuevo informe técnico-económico por el Técnico de Hacienda y Recaudación, D. José Arévalo Hoyo, en el que se puso de manifiesto los costes previsibles de la actividad administrativa y la cantidad a exigir y liquidar por la tasa.

**Visto** el informe emitido por la Interventora Dña. Dolores Fernández Rodríguez, con fecha 3 de marzo de 2023, en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la nueva modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Visto** el Informe de Tesorería suscrito por Dña. Carmen María Páez López de fecha 3 de marzo 2023, aprobando provisionalmente la creación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen con las modificaciones en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 15 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Derogar la Tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas.

**SEGUNDO.-** Crear de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, con el siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE  
EXAMEN  
(GEX 2022/9334)**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

[Artículo 1. Fundamento y Objeto](#)

[Artículo 2. Hecho Imponible](#)

[Artículo 3. Sujeto Pasivo](#)

[Artículo 4. Responsables](#)

[Artículo 5. Cuota Tributaria](#)

Código seguro de verificación (CSV):

9752 6E1D 4E3A D194 0A37



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023



[Artículo 6. Exenciones Y Bonificaciones](#)

[Artículo 7. Devengo](#)

[Artículo 8. Normas de Gestión](#)

[Artículo 9. Infracciones y Sanciones](#)

[Artículo 10. Legislación Aplicable](#)

[DISPOSICIÓN DEROGATORIA](#)

[DISPOSICIÓN FINAL](#)

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

### **Artículo 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

### **Artículo 3. Sujeto Pasivo**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo

Código seguro de verificación (CSV):

9752 6E1D 4E3A D194 0A37



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023



las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquellas, de acuerdo con las tarifas contenida en el apartado siguiente; y en su caso, con los incrementos a estas tarifas por la realización de cualquiera de los reconocimientos indicados en los siguientes apartados de este artículo.
2. La cuantía de la presente tasa se determinará en función de que las pruebas selectivas a realizar para el acceso a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Hornachuelos:

Grupo Funcionario o Asimilado Personal Laboral	Importe Cuota General
A1	32 €
A2	29 €
B	26 €
C1	24 €
C2	22 €
ST	20 €

3. Las tarifas anteriores se incrementarán en los siguientes casos:

Motivos del Incremento de la Cuota General	Importe
Por realización de reconocimiento médico	107,50 €
Por realización de reconocimiento psicológico	50,00 €
Por realización de reconocimiento médico y psicológico	157,50 €

### Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

Podrán ser beneficiarios de la bonificación del 50 % de Cuota General, las personas que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el

Código seguro de verificación (CSV):

9752 6E1D 4E3A D194 0A37



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023





plazo, de al menos 1 mes a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y sus hijos o hijas; para ello deberán presentar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida de cautela a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

En el caso, de que un aspirante cumpla más de unos de los requisitos indicados con anterioridad, la bonificación de la cuota solamente ascenderá al 50 %, no entendiéndose dicho beneficio fiscal como acumulable en el supuesto de concurrencia de varios de los criterios indicados.

Para hacer efectiva dicha bonificación, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados anteriores.

La bonificación del 50 % establecida en este artículo solamente es aplicable al importe de la Cuota General dispuesta en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, no siendo de aplicación a ninguno de los incrementos indicado en el artículo 5.3, por lo que su importe se deberá de abonar íntegramente, en el caso de que las pruebas de acceso incluya alguno de los reconocimientos decretados.

## **Artículo 7. Devengo**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado

Código seguro de verificación (CSV):

**9752 6E1D 4E3A D194 0A37**



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023



en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

### **Artículo 8. Normas de Gestión**

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

### **Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Artículo 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada parcialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Concurrencia a Pruebas Selectivas, en todo lo relacionado con la imposición de tasas a pruebas selectivas, siguiendo en vigor el resto de la norma.

Código seguro de verificación (CSV):

**9752 6E1D 4E3A D194 0A37**



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**TERCERO.-** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las dieciséis horas y cuarenta y un minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa de la que se extiende la presente Acta, por mí, la Secretaria General, en el lugar que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

(Firmas electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

**9752 6E1D 4E3A D194 0A37**



(97)526E1D4E3AD1940A37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 22-03-2023

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 22-03-2023